



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA LA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, en lo sucesivo se le denominará como el “CONVENIO” que celebran por una parte, el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, representado por su Director General DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el “ISESALUD” y por la otra “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” representado por su Apoderado Legal el LIC. CARLOS JESÚS NARANJO DURÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI”, y actuando de manera conjunta como las “PARTES”, mismas que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el “ISESALUD”.

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de diciembre de 1997, y tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, así como manejar y operar los Programas de Salud a su cargo en los términos de los Acuerdos y Convenios que al afecto se celebran entre la Federación y el Estado de Baja California.

I.2. Que la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en su artículo 65 establece que la Secretaría de Salud del Estado y las Autoridades Educativas Estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.

I.3. Que dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo TERCERO fracción VIII de su Decreto de Creación se encuentra la de promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos en la materia.

I.4. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Director General el DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en fecha 07 de julio de 2016, presentado ante la Junta de Gobierno en la Tercera Sesión Extraordinaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al año 2016, celebrado el 28 de julio del 2016, y ejerce la representación legal del Organismo en los términos de la Escritura Pública número 111993 del Volumen número 2828 de fecha 09 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que le otorga la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, “ISESALUD”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de su Decreto de Creación.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros, número 1005, Tercer Piso, Cuerpo "A" del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

II. Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI".

II.1. Que está legalmente constituida como una Sociedad Civil de conformidad con la Escritura Pública número 898 Volumen 12 de fecha 11 de febrero del 1992, pasada ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Titular de la Notaria Número 24 con ejercicio en la Ciudad Victoria Durango, Durango; dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objeto es de desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta de las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, entre otros.

II.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios e intercambios con instituciones similares y con instituciones del sector público y del sector privado en forma general conforme a sus objetivos.

II.3. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Apoderado Legal el LIC. CARLOS JESÚS NARANJO DURÓN, quien ejerce la representación legal de "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." en los términos de la Escritura Pública número 4,345 Volumen 75 de fecha 4 de febrero del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Titular de la Notaria Pública Número 13 con ejercicio en la Ciudad Victoria Durango, Durango.

II.4. Que con el propósito de integrar los conocimientos y armonizar la teoría con la práctica, se requieren habilidades con base en experiencias en escenarios clínicos, educativos y organizacionales reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enmarcados en los planes de estudio, por lo que requiere vincularse y coordinarse con representantes del "ISESALUD".

II.5. Que cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE) a los planes y programas de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA en el Campus Mexicali.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Novena No 1899, Delegación González Ortega, C.P. 21396, Mexicali, B.C.

III. Declaran las "PARTES".

III.1. Que el presente "CONVENIO" tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre ambas "PARTES" para que de manera conjunta contribuyan al logro de sus objetivos.

III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes que concluyeron la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las

(Señaladas con líneas azules y firmas manuscritas)



recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, así como las propias del "ISESALUD" y de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Organizar el proceso educativo de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA al plan de estudios de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" dentro del marco del Programa Nacional de Salud, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de las instalaciones médicas del "ISESALUD" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación y en materia de utilización de campos clínicos, y las propias de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" y del "ISESALUD".

III.4. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas "PARTES" mediante la formación de los alumnos de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO", de acuerdo a las necesidades propias de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" y los recursos disponibles médicos asistenciales del "ISESALUD".

III.5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y de sus alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas "PARTES".

III.6. Por práctica profesional y servicio social se entenderá:

A. **PRÁCTICA PROFESIONAL:** Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten que el alumno fortalezca, actualice y aplique sus conocimientos y habilidades en el ambiente laboral, así como complementar la formación del estudiante ayudándoles a desarrollar habilidades y capacidades profesionales.

B. **SERVICIO SOCIAL:** Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y gratuito que presten y ejecuten los estudiantes en interés de la sociedad y del Estado.

III.7 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente "CONVENIO" y nuestra voluntad celebrarlo, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

Dadas las anteriores declaraciones las "PARTES" se someten al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente "CONVENIO" tiene por objeto la colaboración interinstitucional académica entre las "PARTES" con el objeto de desarrollar proyectos de vinculación con fines de servicio social y/o prácticas profesionales para estudiantes de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI",



beneficiando a los usuarios en las unidades médicas en Mexicali del "ISESALUD" para que lleven a cabo actividades antes mencionadas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto descrito y precisado en la cláusula PRIMERA anterior del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, procurando realizar el servicio social y/o prácticas profesionales con prontitud y eficacia conforme a los recursos humanos y materiales disponibles para ello, estableciendo un plan de trabajo conjunto para su logro.

TERCERA. - Mediante el presente "CONVENIO" la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar anticipada y oportunamente a la Dirección de Enseñanza y Vinculación del "ISESALUD" el listado de estudiantes que concluyeron la Licenciatura y alumnos, todos con aptitud de realizar el servicio social y/o las prácticas profesionales;
- b) Presentar candidatos que concluyeron la Licenciatura y alumnos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior;
- c) Elaborar y entregar un Programa Operativo del servicio social y de las prácticas profesionales al "ISESALUD" donde se especifiquen los objetivos a cumplir por el alumno en las horas de servicio social y/o prácticas profesionales, ubicación, horario y tiempo de rotación al cual dará el correspondiente seguimiento y supervisión, para el caso de las Licenciaturas será de 12 meses y haberla concluido.
- d) Asignar un docente responsable de supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el inciso anterior;
- e) Condicionar a los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y a los alumnos un trato respetuoso a los usuarios y personal correspondiente para tener acceso a las unidades médicas del "ISESALUD" en Mexicali;
- f) Impartir curso de capacitación a los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y a los alumnos para inducir al servicio social y/o a las prácticas profesionales y hacer entrega del Reglamento para la realización de las mismas, para ello deberán recabar la firma de los mismos de conformidad;
- g) Supervisar que las actividades desarrolladas por los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y de los alumnos de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" en cumplimiento del servicio social y/o de las prácticas profesionales queden debidamente documentadas en formatos oficiales aplicables en base a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica vigentes obligatorias para la atención de usuarios del "ISESALUD";
- h) Garantizar el uso adecuado, eficiente y sin fines de lucro de las unidades médicas del "ISESALUD" en Mexicali por los prestadores de servicios social y/o de prácticas profesionales en apego a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO";



- i) Facilitar la infraestructura y capacidad técnica disponible de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI” para la implementación de actividades académicas con fines de formación y actualización de los alumnos y personal que labora en ambas instituciones en beneficio mutuo de las “PARTES”;
- j) Respetar y fomentar el cumplimiento en el ámbito de su competencia la normatividad aplicable del “ISESALUD”.

CUARTA. - Mediante el presente “CONVENIO” el “ISESALUD” adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar a los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y alumnos propuestos por la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI”, previo análisis y evaluación del “ISESALUD” para la adecuada colaboración;
- b) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, evitando que se asignen actividades en áreas de alto riesgo;
- c) Realizar el registro de aceptación y emitir la carta de presentación correspondiente a los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y de los alumnos que realizan el servicio social y/o práctica profesional en el “ISESALUD”;
- d) Facilitar el uso adecuado de las unidades médicas en Mexicali e infraestructura del “ISESALUD” a los prestadores de prácticas del servicio social y/o de la práctica profesional en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente “CONVENIO”, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de servicios médicos a la población abierta;
- e) Garantizar el estricto apego a las actividades inherentes al servicio social y/o prácticas profesionales sin modificaciones que desvíen el tiempo del alumno para la realización de labores administrativas no descritas en el presente “CONVENIO”;
- f) Proporcionar las condiciones necesarias para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de estudiantes que concluyeron la Licenciatura y de alumnos de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI”, de no ser así el estudiante y/o alumno podrá ser reubicado a otra unidad médica para la continuación de las actividades programadas previo consentimiento de las “PARTES”;
- g) Comunicar por escrito a la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI” las faltas injustificadas, así como el incumplimiento a la normatividad aplicable, así como, el incumplimiento de las actividades asignadas al estudiante que concluyó la Licenciatura y del alumno, con la finalidad de tomar las medidas disciplinarias pertinentes y aplicar las sanciones correspondientes en el ámbito de competencia de ambas “PARTES”;



- h) Proporcionar a los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y a los alumnos de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI” que lo soliciten la normatividad aplicable al “ISESALUD”;
- i) Definir de manera conjunta las actividades de la prestación del servicio social y/o de las prácticas profesionales aplicable a los objetivos y programas del “ISESALUD”;
- j) Validar mensualmente la información que se considere procedente dentro de las actividades registradas en los formatos oficiales con fines de la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales, las cuales serán parte integral de la evaluación del estudiante que concluyo la Licenciatura y del alumno;
- k) Facilitar la infraestructura y capacidad técnica disponible del “ISESALUD” para la implementación de actividades académicas con fines de formación y actualización de los alumnos y del personal de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI” y del “ISESALUD” en beneficios mutuo de las “PARTES”, siempre y cuando exista disponibilidad.

QUINTA. - El “ISESALUD”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente “CONVENIO”, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI”, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar las labores docentes de acuerdo a la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA en Mexicali.

SEXTA. - La firma del presente “CONVENIO”, NO obliga al “ISESALUD”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - El presente “CONVENIO” tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del 2023 y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas “PARTES”.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente “CONVENIO” de común acuerdo entre las “PARTES” o en forma unilateral previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, en ambos casos, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente “CONVENIO”, para que surta efectos la terminación anticipada.

NOVENA.- Las “PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier



responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente "CONVENIO".

Las "PARTES" establecen que los estudiantes que concluyeron la Licenciatura, así como, los alumnos participantes de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al amparo de este "CONVENIO", continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" en su carácter de estudiantes que concluyeron la Licenciatura y/ o alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con el "ISESALUD", por lo que desde este acto la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" deslinda al "ISESALUD", de responsabilidad de carácter laboral que pudiese reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean remitidos por la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" para el cumplimiento de los fines del presente "CONVENIO", toda vez que como ya se expresó éste solo tiene como objeto un CARÁCTER ACADÉMICO.

DÉCIMA. - La "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" se obliga a que los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y sus alumnos, cuenten con Seguro de Gastos Médicos y/o Seguridad Social, como requisito indispensable, mismo, que al prestar su servicio social y/o prácticas profesionales o estancia en las unidades médicas del "ISESALUD" los proteja contra accidentes.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado por las "PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este "CONVENIO" por razones ajenas a las "PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las "PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente "CONVENIO", por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes previo consentimiento de las "PARTES" y dando debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA TERCERA. - Acuerdan las "PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este "CONVENIO".

Así mismo, las "PARTES" convienen que la propiedad de Propiedad Intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en el presente "CONVENIO", corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.



De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente "CONVENIO", le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA CUARTA. - La "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI" se obliga aportar un donativo en especie a la Dirección de Enseñanza y Vinculación del "ISESALUD" por concepto de prácticas profesionales, otorgando por cada estudiante que concluyó la Licenciatura y del alumno que la esté realizando en el "ISESALUD" el equivalente del 4% por semana de la cuenta que por concepto de colegiatura semestral que el alumno paga a la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI".

DÉCIMA QUINTA.- El presente "CONVENIO" solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las "PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las "PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicos con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.) y la presencia de los estudiantes que concluyeron la Licenciatura y de sus alumnos en las instalaciones del ISESALUD en Mexicali correrán a cuenta de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS MEXICALI".

DÉCIMA SEPTIMA. - Las "PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las "PARTES" por escrito y de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA. - En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA que antecede, las "PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO" a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las "PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA LA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en 3 tantos en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, con fecha 1º de octubre del año 2018.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



**POR EL "ISESALUD"
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**



DR. GUILLERMO TREJO DOZAL
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL



DR. ISMAEL ÁVILA INÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL
"ISESALUD"



DR. DIEGO OVALLE MARROQUIN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
VINCULACION DEL "ISESALUD"

**POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DURANGO, CAMPUS MEXICALI"
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL
FRANCISCO DE IBARRA, A.C.**



LIC. CARLOS JESÚS NARANJO DURÓN
APODERADO LEGAL



LIC. EFRÉN FLORES LOPEZ
SECRETARIO ACADEMICO UAD



LIC. DIANA MARIA TORO ERAZO
COORDINADORA FISIOTERAPIA UAD

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y por la otra parte la Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., (Universidad Autónoma de Durango, Campus Mexicali), en fecha. 1º de octubre del 2018.